PERSONERÍA MUNICIPAL
LA MONTAÑITA
NIT. 900.968.301-1

09 FEB 2024

CORRESPONDENCIA RECIBIDA HORA: 10.26 AM.

QUIEN RECIBE: Viviana A.

ACTA N°

CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

Los suscritos ciudadanos del municipio de La Montañita, Caquetá, residentes en el sector de la inspeccion Mateguadua (nombre del barrio, comuna, sector, vereda y/o corregimiento), reunidos hoy 23/01/2024 (fecha) en la inspecion de Mateguadua (dirección de la reunión) de esta municipalidad, manifestamos la intención de conformar una Veeduría Ciudadana para este sector.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de 1991, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.

2. Que el Derecho Constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y positivo.

3. Que la Ley 134 de 1994 sobre Mecanismos de Participación Ciudadana en su artículo 100, se refiere a las Veedurías Ciudadanas así: "Las organizaciones civiles podrán constituir Veedurías Ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos".

4. Que la Ley 850 de 2003 autoriza que los ciudadanos se organicen en Veedurías Ciudadanas para ejercer vigilancia sobre la administración pública, y que la vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

DECLARAN:

ARTICULO PRIMERO: Constituirse de manera autónoma e independiente en una Veeduría Ciudadana conformada por habitantes del barrio, comuna, sector, vereda y/o corregimiento Insp. Mateguadua del municipio de La Montañita - Caqueta, con el objeto de realizar la vigilancia de las obras que se lleven a cabo mediante el contrato que tiene por objeto: cons-

Powered by CamScanner

Continuación Acta de Constitución de Veeduría Ciudadana 02

Vuelcos del centro Vida en la inspección de Yateguadua del municipio de La Montañita - Caquetá.

_____ la cual tendrá una duración de _____ (un) años y su lugar de acción es la inspección de Yateguadua - Montañita - Caqueta.; el ámbito territorial o campo de acción es: nacional ____, departamental ____, municipal____ o local X (marcar una sola); el sector de aplicación o el medio a desempeñar sus funciones de control social será: derechos humanos____, desplazados ____, etnias____, servicios públicos____, medio ambiente____, otros X (cuales) construccion ; el campo de aplicación o donde se ejercerá la vigilancia: etapas de contratación___, gestión administrativa___, interventorías____, planes___, programas___, proyectos___, recursos públicos___, otros X (cuales) obras ; naturaleza: plural____ o jurídica___ y la entidad que ejercerá el control a la veeduría será: Secretaría de Gobierno Departamental___, Secretaría de Gobierno Municipal___, Personería Municipal X, sin establecer____, otro___ (cual)_____

ARTICULO TERCERO: Que sus actos serán públicos y con carácter propositivo y preventivo para evitar la desviación de las acciones y demás aspectos relacionados con esta Veeduría y coiaborar así a la eficacia social.

ARTICULO CUARTO: Que su función será autónoma y su finalidad lograr la mayor eficacia y control ciudadano de los programas de inversión social.

ARTIULO QUINTO: Que al ejercer un derecho y un deber ciudadano, las acciones que adelante la Veeduría en ejercicio de la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, no generarán para los integrantes de la Veeduría ninguna contraprestación económica por parte del Estado.

ARTICULO SEXTO: Divulgar masivamente por los medios de comunicación de este sector y del municipio, la presente declaración e informar a la comunidad y a los Organismos de Control de los resultados de la gestión.

ARTICULO SÉPTIMO: De la constitución de esta Veeduría Ciudadana se informará a través del depósito de esta acta a la Personería Municipal de La Montañita, Organismo de Control que vela porque en el municipio se dé cumplimiento a la participación de la comunidad.

Powered by CamScanner

Continuación Acta de Constitución de Veeduría Ciudadana **03**

ARTICULO OCTAVO: La asamblea reunida en el día de hoy ha dispuesto elegir como sus voceros y por un periodo de __ año (s) a los siguientes ciudadanos:

Nombre y Apellido	Cédula	Dirección	Teléfono
Gilberto Vargas	12695661	Cra 7a	3166466469
Alberto Borges	6801023	Mategvadua	3102276459
Yolanda Murcio	40087304	Mategvadua	3142284219

Para constancia de lo anterior, se firma a los _____ de _____ de _____ por quienes participaron de la conformación y constitución de esta Veeduría.

(Se anexa listado de nombres, cédula y firma de todos los asambleistas que intervinieron.)

_____ _____

Presidente de Asamblea **Secretaria de Asamblea**

Se anexa: firmas de los asambleistas, fotocopias de las cédulas de los elegidos como veedores ciudadanos.

Nombre y Apellidos	Cédula.	Celular.
Teresa Carbonó Pacheco	1003567999	3217572551
José Hernando Mallarino F.	12'133.464	311 8104044.
Oscar Eduardo Vargas Coma	1.117.532135.	3142427826.
Carlos Dario Cano	6802.744	3134629855
Richard E. Castrillón	1173545232	3202855153

Powered by CamScanner

Continuación Acta de Constitución de Veeduría Ciudadana **04**

Cristian Camilo Trujillo	1095.361.170	3126[illegible]1
Ana Fedith Builes	46089121	3233746742.
Gilberto Zapata Sa	17[illegible]606	3164546669
Teofilo Andrade	4'881.223	3142248054
Juan Jacob Salazar A.	1082174704	3124220129.

Se anexa: firmas de los asambleistas, fotocopias de las cédulas de los elegidos como veedores ciudadanos.

Alice castañeda	7006572835	3009427723
Wilson Aulor	1118570909	3228393816
Ma DeRly Vargas	46613631	3108864824
Alberto Barros	6801923	3164227659
Campo Elias Saconoso	96343316	3209590860
TSdor. S muñoz	1119211457	3229091[illegible]
miller Bautista	96344872	3407700503
yolanda Mercado	40087304	3142284219.
Lada Socorro Escalante	26.625.188	3224621428
LAURA CAMILA BRAN	1119212163	3115301744
Hilda Aya Peña	40088886	3144015279
Jair Valencia	96311504	3103202474
Katherine Bran	1119215980	3225311000
Yulcana Martinez Parra.	1119217982	3144850167.
Rosa Maria parra bustos	26620973	3114977831
Odilia Reyes, Z.	40088459	3202819[illegible]05
elbargarita2.	40720109	3143116162
Roseth Bustos	1765417	3115082750

Powered by CamScanner

3995

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **40.087.304**
MURCIA TRUJILLO
APELLIDOS
YOLANDA
NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1960**
REMOLINO DE ARICUNTI
MILAN (CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

05-DIC-1985 LA MONTAÑITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2900100-01215900-F-0040087304-20210217 0073471729A 1 9914702614

Powered by CamScanner

3996

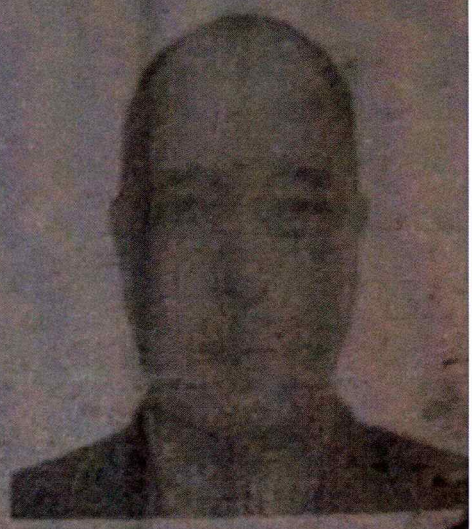
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.620.606
SOGAMOSO LLANOS

APELLIDOS
GILBERTO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1943
NATAGAIMA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

09-JUN-1964 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4400700-00143221-M-0017620606-20081227 0008891220A 1 2662033

Powered by CamScanner

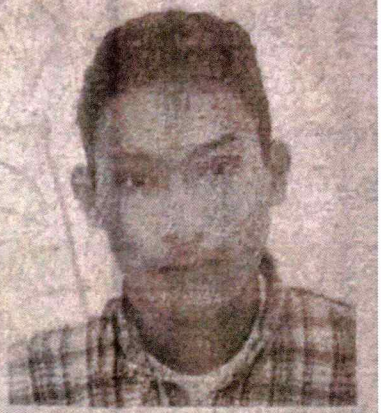
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6801223

VARGAS LOZANO
APELLIDOS

ALBERTO
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1980

LA MONTAÑITA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-MAR-2000 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

0000006801223-20000922

Powered by CamScanner

6. Resolución Emitida al Comité de Veeduría Ciudadana por parte de la Personería Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA
NIT 900968301-1

RESOLUCIÓN No. 022
(01 de marzo 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE EL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE UNA VEEDURÍA CIUDADANA COMO MECANISMO DEMOCRÁTICO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, RELACIONADA CON LA LICITACICÓN PÚBLICA N° 004 – LICP-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DEL CENTRO VIDA EN LA INSPECCION DE MATEGUADUA DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA" POR UN VALOR DE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESCIENTOS UN PESOS (1.480.593.601) MCTE.

La Personera Municipal de La Montañita, Caquetá, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 850 de 2003, 1757 de 2017 y

CONSIDERANDO

1. Que el **artículo 169 de la Ley 136 de 1994** determina: *"Corresponde al personero municipal en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas".*

2. Que el **artículo 178 de la norma en cita** preceptúa: *"El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes: ... 19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley. ... 22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias".*

3. Que el **artículo 1° de la Ley 850 de 2003** precisa: *"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público".*

4. Que de conformidad con el **artículo 2 de la norma señalada**, todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

5. Que las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

6. Que la inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción (**artículo 3 *ibídem***).

7. Que son objetivos de las veedurías: *"a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal; b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión; c) Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria".*

8. Que son deberes de las veedurías: *"a) Recibir informes, observaciones, y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduría; b) Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando; c) Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros; d) Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por esta ley; e) Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o Cámaras de Comercio"* (**artículo 18 de la Ley 850/03**).

9. Que el **artículo 24 de la Ley 617 de 2000** establece que son atribuciones del Personero como veedor del tesoro: *"1. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley, tales como: transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva... 5. Coordinar la conformación democrática a solicitud de personas interesadas o designar de oficio, comisiones de veeduría ciudadana que velen por el uso adecuado de los recursos públicos que se gasten o inviertan en la respectiva jurisdicción".*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA
NIT 900968301-1

10. Que el **artículo 60 de la Ley 1757 de 2015** indica *"El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados"*.

11. Que el control social tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos (**artículo 61 de la Ley 1757 de 2015**).

12. Que se puede desarrollar el control social a través de veedurías ciudadanas, las Juntas de vigilancia, los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, las auditorías ciudadanas y las instancias de participación ciudadana, en los términos de las leyes que las regulan, y a través del ejercicio de los derechos constitucionales dirigidos a hacer control a la gestión pública y sus resultados.

13. Que son objetivos del control social de la gestión pública y sus resultados: a). Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano; b). Contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia; c). Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en particular los relacionados con el manejo de los recursos públicos; d). Fortalecer la participación ciudadana para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los asuntos públicos; e). Apoyar y complementar la labor de los organismos de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales; f). Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública; g). Promover el liderazgo y la participación con miras a democratizar la gestión pública; h). Poner en evidencia las fallas en la gestión pública por parte de agentes estatales y no estatales, y formular propuestas para mejorarla; i). Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos y culturales (**artículo 64 de la Ley 1757 de 2015**).

14. Que el **artículo 68 de la Ley 1757 de 2015**, expresa. "El artículo 16 de la Ley 850 de 2003 quedará así: Instrumentos de acción. Para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante los jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la Constitución y la ley. Así mismo, las veedurías podrán: a). Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley; b). Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones,

hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que puedan constituir delitos, contravenciones, detrimento del patrimonio público, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos; c). Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto; d). Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante oficio, el control excepcional establecido en el artículo 26, literal b) de la Ley 42 de 1993; e). En todo caso, dicha solicitud no puede implicar un vaciamiento del contenido de la competencia de la Contraloría territorial respectiva.

15. Que se allego a este Despacho la siguiente documentación: A. Acta de Conformación de fecha 23 de enero de 2024. B. Copia de la CC de YOLANDA MURCIA TRUJILLO N° 40.087.304, expedida en la montañita-Caquetá. C. Copia de la CC de GILBERTO SOGAMOSO LLANOS. N° 17.620.606 expedida en Florencia-Caquetá Copia de la CC de D. Copia de la C.C de ALBERTO VARGAS LOZANO N° 6.801.223 expedida en Florencia-Caquetá.

16. Que se está dando cumplimiento al objeto de la Veeduría Ciudadana, esto es, la vigilancia de la gestión pública, tal y como lo estipula el artículo 4 *ibídem* y, se está suscitando los objetivos del mecanismo democrático de representación, establecidos en el artículo 6 de la norma citada, a) fortalecimiento del control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal, b) fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria, c) apoyar la labores de las Personerías en la promoción de los procesos de participación, d) velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública, e) propender por el cumplimiento de los principios de la Función Pública, f) entablar una relación constante entre los particulares y la administración, g) democratizar la administración pública y h) promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita Personero Municipal de La Montañita, Caquetá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER e **INSCRIBIR** en el Libro de Registro de Veedurías de la Personería Municipal de La Montañita, Caquetá, el acta de Conformación de fecha 23 de enero de 2024 a *SINERGIA CONSTRUCTORA ZOMAC S.A.S., CON NIT No 901.283.654-9, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DEL CENTRO VIDA EN LA INSPECCION DE MATEGUADUA DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA
NIT 900968301-1

CAQUETA¨"POR UN VALOR DE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESCIENTOS UN PESOS (1.480.593.601) MCTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como VEEDORES CIUDADANOS: A. Acta de Conformación de fecha 23 de enero de 2024. B. Copia de la CC de YOLANDA MURCIA TRUJILLO N° 40.087.304, expedida en la montañita-Caquetá. C. Copia de la CC de GILBERTO SOGAMOSO LLANOS. N° 17.620.606 expedida en Florencia-Caquetá Copia de la CC de D. Copia de la C.C de ALBERTO VARGAS LOZANO N° 6.801.223 expedida en Florencia-Caquetá.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la cartelera de la Personería Municipal de La Montañita, Caquetá.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de La Montañita, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mg. LISSETH DAYANA DÍAZ QUINTANA
Personera Municipal

FORMATO DE RECIBIDO POR PARTE DE LA COMUNIDAD

La comunidad beneficiada de la Inspección [x] Vereda [] Caserío [] Otro []

Nombre: Matagrandes

CERTIFICA que el señor contratista: Sinergia Constructora zomac sas. Representado por Richard Castrillo

Identificado con la cédula de ciudadanía N°: 1117545232 de Florencia.

Cumplió con el Objeto del:

A) **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** N° 212 - LICP - de 2023

B) **ACEPTACIÓN DE OFERTA** N°_____de 2023

C) **CONVENIO SOLIDARIO** N°_____de 2023

D) **CONVENIO DE APOYO** N°_____de 2023

E) **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** N°_____de 2023

El cual se recibe a **ENTERA SATISFACCIÓN.**

Para constancia firman, los miembros de la comunidad beneficiada. En su caso el comité de Veeduría a los 21 Días del mes de Octubre de 2024.

Gilberto Salgado
Miembro Comité de Veeduría
C.C. N° 1116906406

Alberto Burgos
Miembro Comité de Veeduría
C.C. N° 6801023

Miembro Comité de Veeduría
C.C. N°_____